KUÑANGUÉRA YKEKO
Motenondeha
Ministerio de la MUJER

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

NOTA N° 96/2022

Asunción, 28 de julio de 2022

Señor
ABG. PABLO SEITZ ORTÍZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Me dirijo a usted en relación a la Nota DNC N° 7503/2022; por la cual se retiene la solicitud de Adenda N° 1 al Contrato N° 05/2021 de fecha 01 de octubre de 2021 suscripto entre el MINISTERIO DE LA MUJER y la firma APFG S.A. en relación al llamado SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO CIUDAD MUJER, CENTRO REGIONAL, ALBERGUES Y EL EDIFICIO AYFRA – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO – ID N° 392259, bajo la modalidad de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2021.

Al respecto manifiesto cuanto sigue:

Que, en atención a lo dispuesto en el ***Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS*** de la ley Nº 2051/03 el cual dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,* ***pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.***

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Lo establecido en el ***Pliego de Bases y Condiciones***: *El precio del contrato estará sujeto a reajustes.*

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

En la medida que exista, durante la vigencia del mismo, variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente fórmula de reajuste:

Pr = Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40]

Dónde:

Pr = Precio Mensual Reajustado.

Po = Precio Mensual Ofertado.

S1= Salario Mínimo actualizado.

So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas.

El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor, el cual deberá hacerlo por escrito al Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración del Ministerio de la Mujer, y se dará curso si la Contratante dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde la solicitud. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes

Abg. Virginia Picaguá
Encargada Interina
Dirección de Contrataciones
Min. Mujer

siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente; será aplicado únicamente sobre el saldo contractual no ejecutado o sobre los servicios pendientes a ser realizados, posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones.
No se reconocerán reajuste de precios si el servicio se encuentra atrasado respecto al plan de entregas aprobado.

La entrada en vigencia del Decreto N° 7270/2022 POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO; vigente desde el 1 de julio del corriente año.

Por lo expuesto y respetando las disposiciones legales vigentes se establece una ampliación de monto de Gs. 42.912.240 (guaraníes cuarenta y dos millones novecientos doce mil doscientos cuarenta), monto diferente a lo estipulado en el contrato original.

A su vez manifiesto la urgente necesidad de esta cartera de estado de seguir contando con el servicio de limpieza por el plazo de un mes, por lo que recurrimos a sus buenos oficios a fin de subsanar las observaciones surgidas a lo solicitado.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.-

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Dir. de Contrataciones

Virginia Picagua

ABG. VIRGINIA PICAGUA
ENCARGADA INTERINA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES